



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., primero (1º) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIA
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00211-00
DEMANDANTE: STEFANIA PÉREZ HERRERA
DEMANDADO: JAIRO LEON VASQUEZ**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Frente a la manifestación del apoderado, en cuanto a que no puede aportar la constancia de recibido del correo enviado el 21 de diciembre de 2022 como se ordenó en auto anterior, porque el demandado no acusó recibido de la notificación, se le aclara que el despacho no le está solicitando el acuse de recibido por parte del demandado, sino la constancia de entrega que de manera automática expide el iniciador, puesto que conforme a la Ley 2213 de 2022 y la jurisprudencia vigente, basta con aportar la constancia de recibido del mensaje de datos, es decir, aquella que da cuenta que el correo remitido ingresó a la bandeja de entrada del destinatario, con independencia de si fue abierto o no, porque de aceptar dicha postura, la materialización de la notificación estaría supeditada al querer del extremo pasivo.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se acreditó lo solicitado en providencia que precede, pero ahora se aporta constancia de recibido de Servientrega (fl. 5, pdf 18) mediante la cual se pretende acreditar que se surtió la notificación personal del auto admisorio de la demanda en la dirección carrera 7 # 10B-14 Municipio el Rosal (C/marca), se le **REQUIERE** a la parte demandante, para que aporte los documentos que le fueron remitidos al demandado debidamente cotejados por la empresa de correo o en su defecto, proceda a copiar debidamente el link al que hace referencia en el escrito (fl. 2, pdf 18), toda vez que el documento al estar en formato pdf o escaneado, no permite seguir ni extraer el mencionado vínculo, para así poder constatar cuales fueron los documentos remitidos a la contraparte.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffde4e4077856b9409bf4fed5104d863d09955b171d019f19ed6dc14da2d8168**

Documento generado en 01/09/2023 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>